CHECKLIST - NARCOTRÁFICO - CON DETENIDO

- 1. Carátula
- 2. Acta de procedimiento
- 3. Acta de lectura de derechos de testigo 1
- 4. Acta de lectura de derechos de testigo 2
- 5. Acta de comunicación a la Fiscalía
- 6. Designación preventor y secretario
- 7. Acta de detención y notificación de derechos
- 8. Si la persona es extranjera: Formulario art. 36 convención de Viena.
- 9. Precario médico de entrada
- 10. Secuestro de elementos personales (coordinar entrega a un familiar o en su defecto quedarán en resguardo en la guardia de prevención hasta ser retirado por el aprehendido, en ese caso hay que realizar formulario de cadena de custodia)
- 11. Secuestro de la sustancia (puede incluirse directamente en el acta de procedimiento)
- 12. <u>Si la persona es extranjera:</u> Nota a Migraciones
- 13. Precario médico de salida
- 14. Huellas
- 15. Croquis
- 16. Anexo fotográfico
- 17. Cierre y elevación de actuaciones por duplicado

NO OLVIDAR

- Pesaje de la sustancia sin elemento contenedor.
- Orden de servicio para el traslado del detenido.
- Fotos:
 - Del detenido: de frente y perfil derecho/izquierdo (cuerpo entero y torso) tal como estaba al momento de la aprehensión, no debe poseer lentes, gorras u otro elemento que no permita visualizar su rostro. Además tomar fotografías de tatuajes, cicatrices y marcas antiguas, dado que muchas veces los testigos no recuerdan la fisonomía del imputado pero si sus tatuajes, en concordancia con el informe médico de ingreso en el que deberían constar esos tatuajes y cicatrices.
 - <u>De la sustancia</u>: las fotografías que se deberán tomar: pesaje de la sustancia junto a reactivo, elemento contenedor, elementos de interés (ej. picador).

• Libros:

- o Jefe de turno con lapicera roja.
- o Completar libro de detenido.
- Foliar; escanear y guardarlo en file server para la DIC.
- Si la persona es personal de la comunidad aeroportuaria, se deberá cumplimentar con la disposición 1286/2022 cuando personal de la comunidad aeroportuaria utiliza un permiso para cometer un hecho delictivo, se deberá realizar acta de infracción correspondiente y retener credencial. Tipificado en el art. 19, inc f: utilizar un permiso para cometer un hecho delictivo: utilizar un permiso para ejecutar un hecho que pudiera ser subsumible bajo alguno de los tipos penales previstos en el código penal de la nación y leyes complementarias o especiales, sea en carácter de autor o partícipe, y por acción u omisión, independientemente del sobreseimiento, absolución o condena en sede judicial.